

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Nota del seis de mayo de dos mil diecinueve, junto con 66 folios útiles, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa:

“1. Que esta Secretaría con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento de información y en observancia de lo regulado en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ha hecho los esfuerzos correspondientes para obtener y canalizar en las diferentes oficinas lo solicitado.

En ese sentido, en el presente informes se presentan las agendas del trabajo institucional realizado por los magistrados de esta Sala en el periodo comprendido del uno de noviembre del año 2018 al 28 de febrero de 2019.

2. Se debe señalar, no obstante se trata de un dato público y notorio, que en los meses de noviembre y diciembre del año recién pasado la Sala de lo Contencioso Administrativo estuvo integrada por los magistrados: Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez.

A partir del 3 de enero de este año, la magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz pasó a integrar la Sala de lo Civil y el magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar vino a conformar la Sala de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, las agendas de trabajo para el 2018, responden a una configuración de Sala distinta a la del 2019.

3. La información que se presenta corresponde a las agendas de trabajo y audiencias celebradas con la presencia de los magistrados y magistradas que integran esta Sala, en el ejercicio de su cargo, de la siguiente manera: a) Sesiones de Corte Plena; b) sesiones de Comisiones de Corte Plena; c) sesiones de Trabajo de Sala; y, c) audiencias celebradas por esta Sala en los procesos que tramita.

4. Convocatoria a sesiones de Corte Plena.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo letras a) y e) establece que además de la información que señala el artículo 10 del mismo cuerpo legal, el órgano Judicial está obligado a poner a disposición del público, de manera oficiosa (...)

A partir del análisis de dicha disposición, no existe, ningún impedimento para dar a conocer dichas agendas y sus actas. No obstante, la Corte Suprema de Justicia ha puesto al conocimiento de la comunidad jurídica y de la ciudadanía en general, en la página web, el historial de cada una de las agendas desarrolladas en las sesiones de la Corte Plena, por consiguiente las mismas pueden ser consultadas por el requirente de la información, en la dirección electrónica siguiente:

http://www.csj.gob.sv/CORTE_PLENA/HIS_AG.html.

Así, la Sala de lo Contencioso Administrativo considera que cumple con lo prescrito en el artículo 62 inc. 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (...)

5. Convocatorias a sesiones de Comisiones de Corte Plena (Anexo I)

Consta en cada copia de las convocatorias, la fecha, hora de la reunión y participantes. Debe hacerse notar que para los meses de noviembre y diciembre no se anexan agendas debido a que las comisiones quedaron desintegradas al concluir el periodo de algunos magistrados que las integraban, por lo que fueron nuevamente conformadas en enero 2019.

6. Convocatorias a reuniones de trabajo de Sala (Anexo II).

En cada copia de los memorándum se detalla, nombre de los magistrados convocados a la sesión, número de referencia del caso a tratar, fecha y hora de la reunión, se aclara que en los mismos se ha eliminado información para su conversión a versión pública de conformidad a lo regulado en los artículos 24 y 30 de la LAIP.

7. Agenda de audiencias en procesos que tramita esta Sala (Anexo III)

Se detalla, número de expediente del proceso en que se tuvo la audiencia, las partes, tipo de audiencia, fecha, hora y magistrados que presidieron la audiencia” (resaltados omitidos).

2) Memorándum sin referencia, de fecha seis de mayo del presente año, junto con 19 folios útiles, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Penal de esta Corte, a través del cual expresa que:

“...no obstante esta Secretaría no cuenta con la información que se solicita respecto de las agendas o libros de audiencias de los magistrados titulares o suplente, se han realizado gestiones para recopilar toda la información atiente a la agenda de trabajo institucional de los Magistrados de la Sala de lo Penal, en el ejercicio de su funciones, conformada por los siguientes rubros:

A. Agendas de Corte Plena:

Las fechas de las sesiones y agendas de Corte Plena, éstas se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, por ser información oficiosa y por ende disponibles para consulta pública.

B. Agendas de Sesión de Sala:

En virtud que esta Sala ha superado la mora judicial y el trabajo atrasado, es así que durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, esta Sala no programó sesiones colegiadas para discusión de casos, puesto que el sistema de abordaje, depuración y resolución de los casos se hace a través del sistema informático XXXX, en el cual circulan de manera interna los documentos digitalizados para su análisis en los distintas etapas de sustanciación, por lo que no se requieren sesiones presenciales para que los Magistrados analicen cada expediente.

C. Agendas de Programación de Audiencia para Fundamentación del Recurso de Casación; Durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, no se señalaron audiencia orales para la fundamentación de recursos de casación, debido a que no han sido solicitadas por las partes procesales intervinientes.

D. Agendas de Comisiones Ejecutivas.

El 3 de enero de 2019 la Corte Plena hizo la designación de Magistrados y Magistradas para integrarlas, con el fin de darle continuidad al trabajo que realizan las unidades organizativas permanentes o transitorias identificadas en la estructura de organización institucional. Es así como la Magistradas Doris Luz Rivas Galindo y los Magistrados

José Roberto Argueta Manzano y Leonardo Ramírez Murcia, además de integrar esta Sala, pasaron a conformar las Comisiones (...)

Es importante mencionar que durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, no se desarrollaron sesiones en las distintas Comisiones Ejecutivas, debido a la falta de integración de la Corte Suprema de Justicia.

Se anexan copias de las agendas de las respectivas Comisiones en las que participan los Magistrados de la Sala de lo Penal, excepto de la Comisión de Cultura por no haber realizado sesiones dentro del período solicitado” (sic).

3) Memorándum con referencia 133-2019-SP, de fecha ocho de mayo del presente año, junto con 6 folios útiles, enviado por el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte, por medio del cual comunica que:

“...remito en hojas de papel bond seis cuadros estadísticos con la información requerida, aclarando en relación a la fecha de prescripción de cada uno de los investigados solicitados, que de conformidad a lo establecido en el artículo 240 inciso cuarto Cn. (...) en este sentido, es loable que el ciudadano solicitante le sume diez años a la fecha del cese del listado de los 66 funcionarios que se adjunta con esta nota. Finalmente se envía también la referida información, a la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional” (sic).

4) Memorándum sin referencia, de fecha ocho de mayo del presente año, junto con 23 folios útiles, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Civil de esta Corte, a través del cual informa que:

“...estando dentro del período requerido, esta Secretaría dará la información concerniente a los magistrados de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, respecto de aquellas actividades que desempeñan en el ejercicio de su función pública y que forman parte de la agenda institucional, por ser la información con la que se cuenta y a la que se tiene acceso.

Ente estas actividades se encuentran:

1) Agendas de reuniones de Sala, en la que se discuten los proyectos de resoluciones en procesos de casación y apelación que son de su competencia.

2) Audiencias judiciales en recursos de apelación que son del conocimiento de esta Sala.

3) Agendas de las diferentes comisiones ejecutivas, a las que pertenecen los magistrados de la Sala de lo Civil; y,

4) Agendas y actas de las sesiones de Corte Plena de las que han formado parte los magistrados de la Sala de lo Civil.

Cabe aclarar, que de la información relacionada, esta Secretaria posee el registro concerniente a las agendas de reuniones de Sala y de audiencia judiciales; en cuanto a las agendas de las comisiones ejecutivas; no obstante, no ser parte de los registros de ésta Secretaría, se procedió a solicitarlos a la unidad encargada, quien envió las copias de dichas agendas en el período solicitado, advirtiendo que en los meses de noviembre y diciembre de 2018, no hubo comisiones, pues en razón de la falta de conformación subjetiva del pleno de la corte, las mismas no estuvieron integradas de forma completa.

Respecto a las agendas y actas de las sesiones de Corte Plena, por constituir oficiosa, se encuentran documentadas en el portal de transparencia institucional, por lo que, con base en el art. 62 inc. 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública es procedente remitirse a dicho sitio web para su consulta, con la aclaración que del 25 de julio al 16 de noviembre del 2018, la Sala de lo Civil, estuvo integradas con el magistrado suplente licenciado Ramón Narciso Granados, por haber sido nombrado en el mes de agosto de 2018 como magistrado propietario en funciones, en sustitución de la magistrada María Luz Regalado Orellana, en razón de haber finalizado el período de su nombramiento como magistrada de la Sala de lo Civil” (sic).

5) Oficio de fecha ocho de mayo del presente año, junto con 35 folios útiles, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, mediante el cual informa que:

“I. Sesiones de trabajo de la Sala de lo Constitucional.

1. Como es de su conocimiento, tal cual se ha informado en otras oportunidades, esta Secretaría no posee el registro de las agendas de sesión de trabajo de la Sala de lo Constitucional, razón por la cual se procedió a solicitarlas en la instancia respectiva, y se remitió información en 35 folios, cuya copia se anexa; de lo cual se obtuvo como resultado que en el período requerido se han celebrado 35 reuniones de trabajo, (...)

2. Las sesiones de Sala se programan, de forma ordinaria, a las nueve horas y treinta minutos, para conocer de los procesos constitucionales, sesiones en las cuales están presente los Magistrados propietarios o ante licencias de éstos o casos de llamamientos puntuales los Magistrados suplentes.

3. En el periodo señalado se generó suplencia el 30 de noviembre de 2018, fecha en la cual integró Sala el Magistrado suplente doctor José Luis Lovo Castelar por licencia concedida al Magistrado propietario doctor José Armando Pineda Navas.

En consecuencia, en la sesión de trabajo de la Sala de lo Constitucional del 30 noviembre de dos mil dieciocho estuvo presente el Magistrado suplente José Luis Lovo Castelar, junto con los Magistrados propietarios licenciada Marina de Jesús Marengo de Torrento, licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, licenciado Carlos Ernesto Sánchez Escobar y licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y, en todas las restantes sesiones, la Sala estuvo integrada por los citados magistrados propietarios y el Señor Presidente docto José Oscar Armando Pineda Navas.

Debe aclararse que en el período requerido se convocó a un Magistrado Suplente para la sesión del 11 de enero de 2019, a efecto de que conociera el amparo 533-2015 en el cual está llamado a conocer, sin embargo, la convocatoria fue suspendida, esperando reprogramación del conocimiento del caso.

II. Registros de Audiencias Públicas.

En el periodo requerido no se tienen audiencias públicas de procesos celebradas por la Sala de lo Constitucional. Debe aclararse que en el período requerido, por resolución de fecha 11 de enero de 2019, se programó la celebración de audiencia en el hábeas corpus 323-2012 acumulado, sin embargo, esta diligencia fue suspendida por resolución de fecha 26 de marzo de 2019.

III. Sesiones de trabajo de Corte Plena.

Los Magistrados de la Sala de lo Constitucional también atienden las sesiones de trabajo de Corte Plena; estas sesiones se realizan ordinariamente los días martes y jueves de

casa semana por la mañana hasta el mediodía, incluso existen jornadas de trabajo que se prolongan por la tarde.

Al respecto, cada una de las sesiones del período indicado se encuentran documentadas en la página web institucional de la Corte Suprema de Justicia y del Portal de Transparencia (...)

IV. Sesiones de Comisiones.

Como parte del trabajo asignado a los Magistrados, se encuentra la integración de comisiones.

1. Comisión de Modernización (...)

2. Comisión de Abogacía y Notariado (...)

3. Comisión de Jueces (...)

4. Comisión de Cultura (...) Esta comisión no ha programado sesión de trabajo en el período indicado.

Las convocatorias de comisiones no se envían a su autoridad por la suscrita, con el fin de no generar remisión de la misma información, bajo el entendido de que otras secretarías remitirán la documentación, lo cual se ha confirmado, de manera que ésta ya obra en su poder.

En consecuencia, como puede advertirse, la agenda de trabajo de los Señores Magistrados de la Sala de lo Constitucional evidencia las múltiples actividades que oficialmente desarrollan en la ejecución de sus funciones como Magistrados de la Sala de lo Constitucional y de Corte Plena” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXX requirió:

“1. Detalle de los expedientes de declaraciones patrimoniales de funcionarios y empleados públicos para los cuales durante el año 2019 se cumple el período de prescripción indicado en el último inciso del artículo 240 de la Constitución. Se pide que por cada expediente se indiquen al menos los siguientes datos: nombre del funcionario o empleado público, cargo, entidad pública en la que ejerció el cargo, fecha de la toma de posesión, fecha de cese en el cargo, código o referencia del expediente, estado del expediente (según la clasificación que utilice la Sección de Probidad) y fecha de prescripción. Favor entregar el detalle en formato digital procesable (excel, csv o similares).

2. Copia de las agendas o libros de audiencia de los magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019. Se pide que por cada registro en las agendas o libros de audiencias se indique el nombre de las personas participantes, la fecha y hora, el lugar y el motivo u objetivo de la reunión o audiencia” (sic).

2. Dicha información fue requerida a: 1) Secretaria de la Sala de lo Constitucional, mediante memorándum con referencia UAIP/207/762/2019(3); 2) Secretaria de la Sala de lo Civil, mediante memorándum con referencia UAIP/207/763/2019(3); 3) Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante memorándum con referencia

UAIP/207/764/2019(3); 4) Secretaria de la Sala de lo Penal, mediante memorándum con referencia UAIP/207/765/2019(3); y, 5) Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/207/766/2019(3), todos de fecha veintiséis de marzo del presente año y recibidos el siguiente día en la referidas dependencias.

3. Así, la Secretaria de la Sala de lo Civil, el Subjefe de la Sección de Probidad, la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo y la Secretaria Interina de la Sala de lo Constitucional todos de esta Corte, remitieron comunicados mediante los cuales requirieron prórroga para entregar lo solicitado para realizar las verificaciones respectivas y así dar respuesta a tal petición en los términos procedentes.

4. Mediante resolución con referencia UAIP/207/RP/646/2019(3), de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día dos de mayo de dos mil diecinueve, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el veinticinco de abril del presente año, según consta a folios 16 de este expediente.

II. Al respecto, tomando en cuenta lo manifestado -en similares términos- por el Secretario de la Sala de lo Penal y las Secretarías de lo Civil y Constitucional de esta Corte, respecto de: *la inexistencia de audiencias celebradas en los contextos de los procesos judiciales de los cuales son competentes cada uno de esos tribunales en el periodo requerido*; así como lo expresado por los referidos funcionarios judiciales y la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo en cuanto a *la inexistencia de convocatorias a sesiones de las Comisiones integradas por los magistrados de esta Corte, de los meses de noviembre y diciembre de 2018*; es pertinente tomar en cuenta la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “***...que nunca se haya generado el documento respectivo...***” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió la información oportunamente a las Secretarías de las cuatro Salas, las cuales son integradas por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tribunales que se han pronunciado en los términos antes indicados.

De manera que, al haber afirmado -en similares términos- las Secretarías y Secretario de las Salas antes mencionadas la inexistencia de parte de la información requerida relacionada con las agendas y audiencias que atienden -en el ejercicio de sus funciones- los magistrados de esta Corte, durante el periodo requerido, es pertinente confirmar dicha inexistencia, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que las Secretarías antes mencionadas han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmase la inexistencia en las Secretarías de las Salas de lo Penal, Civil y Constitucional de esta Corte de registros *de audiencias celebradas en los contextos de los procesos judiciales de los cuales son competentes cada uno de esos tribunales, durante el periodo requerido*; así como lo expresado por los referidos funcionarios judiciales y la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo en cuanto a *la inexistencia de*

convocatorias a sesiones de las Comisiones integradas por los magistrados de esta Corte, de los meses de noviembre y diciembre de 2018; tal como se fundamentó en el considerando II de esta resolución.

2. Ordénase la entrega a la ciudadana XXXXXX de los comunicados detallados al inicio de esta resolución, así como de la documentación anexa a los mismos.

3. Invítase a la ciudadana XXXXXX que acceda a los enlaces electrónicos señalados en esta resolución, en relación con las agendas y actas de sesiones de la Corte Suprema de Justicia en Pleno, por ser información oficiosa del Órgano Judicial de conformidad con el artículo 13 letras a) y c) LAIP, tal como lo han manifestado los funcionarios judiciales indicados en esta resolución.

4. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.